

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tanto como expresiones de violencia que se pueden manifestar en el ámbito laboral, así como una violación evidente de derechos tales como la dignidad, igualdad, libertad sexual o la integridad física y moral, entre otros, son conductas que hay que prevenir, evitar y que, cuando se producen, hay que atajar para que no se originen consecuencias no deseadas para la salud de las víctimas.

OSSA manifiesta que no tolerará ninguna actuación de acoso sexual o por razón de sexo, y que adoptará las medidas necesarias para hacer frente a dichas actitudes y comportamientos al objeto de hacerlos desaparecer.

Asimismo, considera que las actitudes que entrañan acoso sexual y por razón de sexo atentan contra el derecho a la igualdad y a la integridad física, psíquica y dignidad de las personas, por lo que ni se toleran ni se consienten.

OSSA se compromete a prevenir y afrontar dichas conductas de manera firme y contundente, y a abordar los eventuales problemas generados por estas conductas cuando ya se hayan producido.

Además, se compromete a promover medidas, así como a la aplicación del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral.

Por todo ello, con el fin de fomentar y mantener un entorno laboral digno para todas las personas de esta plantilla, OSSA aprobó el protocolo de actuación como primera medida y marco de actuación que complementa con otras acciones, principios, y orientaciones a adoptar para llevar a cabo la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, y el procedimiento de actuación cuando, en su caso, se produzca.

OSSA adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Principios rectores

1. OSSA en el desarrollo de su actividad tiene como principios básicos el respeto a la dignidad, igualdad, a la integridad física y moral, a la no discriminación, a la libertad y al trabajo, los cuales aparecen garantizados tanto en la normativa europea, estatal como autonómica.
2. En consecuencia, las personas que trabajan en OSSA tienen derecho a que se respete su dignidad en toda su integridad, y a que no sea quebrantada dentro de la organización, lo que no será tolerado por OSSA.

3. En el ánimo de que todas las personas de la plantilla, disfruten de un entorno de trabajo en el que su dignidad e integridad física y moral se encuentren respetadas, y no se vea afectada negativamente su salud, OSSA manifiesta su rechazo a todo tipo de acoso sexual y acoso por razón de sexo, en todas sus formas y modalidades, con independencia de quién sea la víctima o la persona acosadora, ni cual sea su situación ni nivel jerárquico en la organización, adoptando al respecto tanto las medidas preventivas necesarias como las legales que, en su caso, procedan.
4. Esta declaración de OSSA de no tolerar actuaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo tiene por finalidad evitar conductas que contravengan la dignidad y la libertad y en la intervención más temprana posible sobre las mismas, siendo los elementos centrales para la eliminación de los comportamientos de estos acosos o, en su caso, para la reducción de las más graves consecuencias sobre todas las personas implicadas, especialmente las víctimas, así como para minimizar el impacto en la organización.

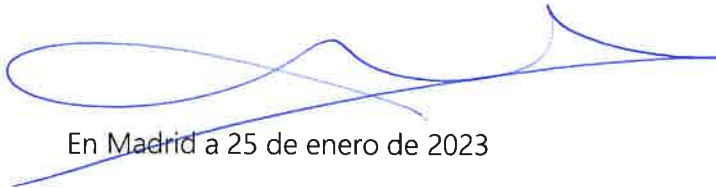
Segundo.- Compromisos

1. OSSA manifiesta su compromiso para crear, mantener y proteger con todas las medidas a su alcance, un entorno laboral seguro y libre de acoso en el que se respete la dignidad y la libertad sexual de todas las personas de la plantilla de la organización, incorporando la perspectiva de género.
2. Asimismo, adquiere un compromiso formal respecto al establecimiento de una cultura organizativa de normas y valores contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, manifestando como principio básico el derecho de las personas – mujeres y hombres- a recibir un trato igual, respetuoso y digno.

Tercero.- Acciones Preventivas

1. OSSA, además de mantener una política de no tolerancia del acoso sexual y acoso por razón de sexo mediante la sanción rápida y contundente a aquellas personas que practiquen o consientan estas conductas, promoverá una cultura preventiva de acciones formativas, informativas y de sensibilización, así como de concienciación y capacitación en sus estructuras administrativas.
2. A tal fin, establecerá los medios y recursos precisos para procurar formación e información en materia preventiva a toda la plantilla de la organización, centrada en los riesgos inherentes a las situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como las medidas a adoptar para su prevención.
3. Para la información y sensibilización además de la inclusión de este Acuerdo junto al Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral se distribuirá por correo electrónico a todas las personas que integran la plantilla.

4. Para la mejora del procedimiento de actuación, el protocolo estará sometido a revisión continuada a partir de las mejoras que vayan detectándose en los eventuales casos en los que se aplique.



En Madrid a 25 de enero de 2023

D. Carlos Puente Costales